Alcaldía
de Yumbo

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 A LA COMUICACION DE ACEPTACION DE OFERTA N° 110.10-08-014-2021 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO (V) Y DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS

CONTRATO Nº	110.10-08-014-2021
CONTRATISTA	MARLEN JHOANA MONTANO GARCIA NIT. 1.118.291.458-6 PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
VALOR	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($26.337.000°°)

Entre los suscritos **MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 29.939.939, en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, según Decreto Municipal de Nombramiento N°. 113 del 30 de junio de 2020 y Acta de Posesión N°.074 de fecha 01 de julio de 2020, y acorde con la delegación establecida en el Decreto Municipal N°. 259, de fecha 29 de diciembre de 2017, obrando en nombre y Representación del Municipio de Yumbo – Valle, con NIT No. 890.399.025-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y la señora **MARLEN JHOANA MONTANO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.291.458, quien en su condición de propietaria del establecimiento comercial DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS con NIT. 1118291458-6, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ modificatorio al Contrato de Servicio de mantenimiento No. 110.10-08-014-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Yumbo (V) desarrolló el proceso de mínima cuantía N° MC-RF-007-2021 para la contratación del siguiente objeto: ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE,*** **b)** Que el MUNICIPIO DE YUMBO, estimó el costo de la Licitación Pública en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,oo),incluido el IVA, **c)** Que como producto del mencionado proceso contractual se suscribió el día 10 de septiembre de 2021 la aceptación de oferta No. 110.10-08-014-2021 con la señora MARLEN JHOANA MONTANO propietaria del establecimiento comercial DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS, **d)** Que por un error involuntario en el acápite de GARANTIAS, de la aceptación de la oferta, se dispuso que el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se tomaría por el contratista con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, cuando la normatividad vigente sobre el tema establece que será por tres (03) años más, **e)** Que el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Establece lo siguiente: *´´Esta garantía debe estar*

Alcaldía
de Yumbo

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 A LA COMUICACION DE ACEPTACION DE OFERTA N° 110.10-08-014-2021 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO (V) Y DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS

vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato´´, **f)** De acuerdo a lo expuesto se hace necesario suscribir un OTROSI al contrato de suministro mencionado, **g)** Que la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, mediante estudios previos estableció la necesidad de modificar el capítulo de garantías de la aceptación de la oferta de servicio de mantenimiento No. 110.10-08-014-2021 con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal. **h)** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar el presente OTROSÍ, para modificar la aceptación de la oferta de servicio de mantenimiento anteriormente mencionado, **i)** Que la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado frente al tema de la siguiente manera: *´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".* **j)** Que de igual manera el Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil determino que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Concepto del 13 de agosto de* 2009. **k)** Que por el fundamento anterior es conveniente jurídica y técnicamente realizar la modificación al contrato inicial. El presente OTROSÍ se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO**: Modificar el capítulo de garantías de la comunicación de aceptación de oferta No. 110.10-08-014-2021 del 10 de septiembre de 2021 suscrito entre el Municipio de Yumbo (V) y la señora MARLEN JHOANA MONTANO propietaria del establecimiento comercial DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS, con el propósito de modificar la vigencia del amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. **CLAUSULA SEGUNDA**: El capítulo de GARANTIAS de la comunicación de aceptación de la oferta para servicio de mantenimiento N° 110.10-08-014-2021 del 07 de septiembre de 2021, quedará así: **GARANTIAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Por lo anterior el presente contrato se le solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia será igual a la vigencia del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia será igual a la vigencia del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia será igual a la vigencia del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más

Alcaldía
de Yumbo

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 A LA COMUICACION DE ACEPTACION DE OFERTA N° 110.10-08-014-2021 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO (V) Y DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: todas las estipulaciones contractuales de la aceptación de la oferta N° 110.10-08-014-2021 del 07 de septiembre de 2021, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: el presente Otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia, se firma en Yumbo Valle a los 15 SEP 2021

MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretario de Gestión Humana y Recursos Físicos
Municipio de Yumbo (V)

Marlen J. Montano

MARLEN JHOANA MONTANO GARCIA
Propietaria Establecimiento Comercial
DMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS

Revisó: *Jorge Sánchez C. – (Jurídico)*
María Eugenia Prado – Profesional de apoyo (Financiera)
Elder Emilio Dávila – Almacenista General (Técnica)